

Fecha: 11 de diciembre de 2025

Nueva Regulación en Materia Hídrica en México

El día 11 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el Decreto mediante el cual se expide la nueva Ley General de Aguas y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales.

Dentro de los puntos más relevantes de la reforma a la Ley de Aguas Nacionales (“LAN”) destacan los siguientes:

1. Prohibición para la Transmisión de las Concesiones. La reforma a la LAN prohíbe la transmisión de las concesiones entre particulares, y solamente se permite transmitir las concesiones por medio del procedimiento de “reasignación de volúmenes”. La reasignación está permitida en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando se transmita la propiedad de un inmueble asociado a un título de concesión;
 - b. En casos de fusión o escisión de sociedades civiles o mercantiles; y
 - c. En caso de que se acrediten derechos sucesorios.

Conforme a la LAN, la CONAGUA deberá resolver el procedimiento de reasignación dentro de un plazo de 20 días hábiles, y emitirá un nuevo título de concesión, con el mismo volumen, uso y plazo de remanente de la concesión.

Los requisitos para el procedimiento de reasignación serán definidos por la CONAGUA dentro de 6 meses a partir de la publicación de la reforma en el DOF.

Esta nueva disposición, tendrá implicaciones en las compraventas de inmuebles que tengan concesiones de agua.

2. Fondo de Reserva de Aguas Nacionales. Se crea el Fondo de Reserva de Aguas Nacionales, donde se concentrarán los volúmenes recuperados de títulos para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, para ser reasignados de conformidad con el proceso de “reasignación de volúmenes.”

CONAGUA tendrá facultades para orientar estratégicamente la reasignación de agua.

3. Prohibición de Modificación del Uso del Agua. Se prohíbe modificar el uso autorizado en los títulos de concesión, para garantizar que el volumen otorgado se destine al fin para el cual fue emitido.

4. Prohibición del Suministro de Agua a Terceros. Se prohíbe la cesión, suministro o intercambio de agua, o proporcionar el agua a terceros para un uso distinto al cual fue autorizada o concesionada.
5. Sanciones. Se incrementan las sanciones por el uso de agua para un destino distinto al autorizado, la transmisión de concesiones, así como la creación de un capítulo para delitos hídricos como la explotación, extracción y el traslado ilegal de agua.

Derivado de esta reforma, será importante evaluar las operaciones que actualmente tienen las empresas en relación con sus títulos de concesión de agua, así como las implicaciones de la misma en compraventas de inmuebles.

Para más información, favor de contactar a cualquiera de los siguientes abogados: